

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO BLANCO II
VIGENCIAS EVALUADAS 2019 - 2020**

1

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

San José del Guaviare
Septiembre de 2021

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	5
3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3. CALIDAD (VERACIDAD).....	5
4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	5
4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad).....	7
4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA.....	7
4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	7
4.4.1.1. Planeación presupuestal.....	7
4.4.1.2. Ejecución Presupuestal.....	8
4.4.1.3. Cierre Presupuestal.....	12
4.4.1.4. Tesorería.....	13
4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	13
4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	16
4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
4.6. CONTROL FISCAL INTERNO.....	18
5. CONCLUSIONES.....	19

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2019 y 2020** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO BLANCO II**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa CAÑO BLANCO II correspondiente a la vigencia 2019 y 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020:

5

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa Caño Blanco II, rindió la cuenta de la vigencia 2020 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar que la cuenta para la vigencia 2019 fue rendida el 28 de enero de 2020, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2019.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000016) INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO BLANCO II
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2020/01/28 10:36:42
FALTANTES: (NINGUNO)

La cuenta para la vigencia 2020 fue rendida el 13 de febrero de 2021, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000016) INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO BLANCO II
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2021/02/13 23:49:43
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en **9.65** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 27.56 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia

(30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

La insuficiencia de los formatos señalados incidió negativamente en la calificación de dicha variable.

4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

El puntaje atribuido resultó en **55.12** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA

4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

- ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación (SI SE CARGO)
- ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)
- ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).
- ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).
- ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)
- ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre 2011 (SI SE CARGO)
- ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)
- ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

4.4.1.1. Planeación presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y

cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales

Para la vigencia 2019 el Consejo Directivo de la Institución Educativa Caño Blanco II mediante el acuerdo 005 de fecha 04 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$52.000.000).

Para la vigencia 2020 el Consejo Directivo de la Institución Educativa Caño Blanco II mediante el acuerdo 007 de fecha 12 de diciembre de 2019, aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$188.650.000).

4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

vigencia 2019

El presupuesto de IE Caño Blanco II refleja las siguientes novedades:

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES SEGÚN PASIVA		ACTOS ADMINISTRATIVOS (En pesos \$)			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 52.000.000	RESOLUCIÓN 001 (16/01/2019)	\$ 52.000.000	\$ 52.000.000	\$ 0
ADICIONES	\$ 9.298.416,33	Acuerdo 001 de fecha 30 de enero de 2019	2.816.883	\$ 9.298.416,33	\$ 0
		Acuerdo 002 de fecha 26 de febrero de 2019	6.481.533,33		
REDUCCIONES	\$ 5.883.979	Acuerdo 007 de fecha 27 de noviembre de 2019	\$ 5.883.979	\$ 5.883.979	\$ 0
TRASLADOS	\$ 2.200.000	Acuerdo 03 de fecha 24 de abril de 2019	2.000.000	\$ 2.200.000	\$ 0
		Acuerdo 03 de fecha 24 de abril de 2019	200.000		

INGRESOS

Vigencia 2019

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 71.817.345}{\$ 55.414.437} = 129,60\% \quad -29,60\%$$

La Institución Educativa recaudo más del valor estimado, no se evidencia acto administrativo de adición, según la ejecución de ingresos en el mes de noviembre recibió una transferencia departamental por valor \$ 16.402.908, no se evidencia acto administrativo de adición del presupuesto.

Vigencia 2020

El presupuesto de IE Caño Blanco II refleja las siguientes novedades:

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES SEGÚN PASIVA		ACTOS ADMINISTRATIVOS (En pesos \$)			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 53.560.000,00	RESOLUCIÓN 001 (16/01/2020)	\$ 53.560.000,00	\$ 53.560.000,00	\$ 0
ADICIONES	\$ 37.720.221,00	Acuerdo 001 de fecha 30 de enero de 2019	\$ 28.723.720,00	\$ 37.820.221,00	-\$ 100.000
		Acuerdo 002 de fecha 20 de enero de 2020	\$ 9.096.501,00		
REDUCCIONES	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TRASLADOS	\$ 0		0	\$ 0	\$ 0

HALLAZGO 1 OBSERVACIÓN 1: Se evidencia una diferencia de \$100.000 del total de las adiciones reportadas en los actos administrativo a lo registrado en la ejecución de gastos.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no dio respuesta a la observación.

Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Decreto 111 de 1996 Estatuto General de Presupuesto

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades

INGRESOS

Vigencia 2020

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 72.267.532}{\$ 91.380.221} = 79,08\% \quad 20,92\%$$

10

La Institución Educativa recaudo el 79% del valor estimado.

GASTOS

Vigencia 2019

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 43.201.477}{\$ 55.414.437} = 77,96\% \quad 22,04\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE Caño Blanco II en la vigencia 2019 asciende a (\$ 43.201.477) lo que equivale a un 77.96% del total apropiado.

El gasto de Institución Educativa Caño Blanco II se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde **2019/01/01** Hasta **2019/12/31**, registro (9) contratos por valor total de \$42.589.477, información concordante con la certificación anexada "formato_201913_f41_iecdg_certificado". Se verifica que los contratos cuentan con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal. La institución educativa, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos.

Gastos

Vigencia 2020

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 26.154.760}{\$ 91.280.221} = 28,65\% \quad 71,35\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE Caño Blanco II en la vigencia 2020 asciende a (\$26.154.760) lo que equivale a un 28.65% del total apropiado.

El gasto de Institución Educativa Caño Blanco II se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la

Institución Educativa Desde **2020/01/01** Hasta **2020/12/31**, registro (10) contratos por valor total de **\$24.992.760**, información no concordante con la certificación anexada "formato_202013_f41_iecdg_certificacioncontratos". Donde se indica que celebro 11 contratos, 1 orden de compra y 2 órdenes de servicio por valor (\$26.154.760)

HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 2: La institución Caño Blanco II no rindió la totalidad de los contratos celebrados en la vigencia 2020 en la plataforma SIA OBSERVA no se reportó la totalidad de contratos celebrados en la vigencia 2020, gasto reportado en la relación de CDP Y RP:

FECHA CDP	N°	VALOR CDP	FECHA RP	N°	VALOR RP	DETALLE	BENEFICIARIO	N° CÉDULA O Nit
5/02/2020	1	200.000,00	5/02/2020		200.000,00	ASESORIA CONTABLE	FACUNDO LIZCANO	15323521
16/09/2020	10	150.000,00	16/09/2020	10	150.000,00	REPUESTOS PARA GUADAÑA	CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA	18222330

Según certificación faltaría otro por contrato por reportar.

La no publicación oportuna de la contratación pone en riesgo la transparencia y credibilidad institucional. La ausencia de información o su inoportunidad no permite la activación del control social y el ejercicio del Control Fiscal.

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no dio respuesta a la observación.

Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución No. 10 de enero 18 de 2016 y Resolución 14 de febrero de 2016, expedidas por la Contraloría Departamental del Guaviare.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento a disposiciones y normas generales

HALLAZGO 3 (A) OBSERVACIÓN 3: Se verifica que los contratos cuentan con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal. La institución educativa, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos. Sin embargo, la Institución Educativa no reporto completa la relación de CDP Y RP, relacionó un total \$21.451.860,00 y en la ejecución de gastos

se registran compromisos por \$26.154.760, presentado una diferencia de \$4.702.900; y para el siguiente contrato no fue posible verificar el CDP y RP:

CV-004	COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES, ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO BLANCO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	20/05/2020	\$ 3.890.900,00	GLORIA STELLA ACOSTA
--------	--	------------	-----------------	----------------------

12

Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no dio respuesta a la observación.

Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Decreto 111 de 1996 Artículo 71. Estatuto General de Presupuesto.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes.

4.4.1.3. Cierre Presupuestal

Cuentas por pagar

Las Institución Educativa reportó no haber constituido cuentas por pagar en las vigencias 2019 y 2020

Constitución de reservas presupuestales:

La institución educativa reportó no haber constituido reservas presupuestales en las vigencias 2019 y 2020

Ejecución Reservas Presupuestales y cuentas por pagar.

Durante las vigencias 2018 y 2019, la Institución Educativa Caño Blanco II no constituyó reservas presupuestales, por tanto se reportó como no aplica los [\[F10_AGR\]](#):FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal y formato [\[F11_AGR\]](#):FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

4.4.1.4. Tesorería

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

[F09 CDG]: EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (SI SE CARGO)

13

El libro de registro y control del PAC reporta las reducciones y adiciones de las apropiaciones. Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Se reporta la información contable a través del FORMATO_F01_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)
2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

Manual de Políticas Contables.

HALLAZGO 4 (A) OBSERVACIÓN 4: Se observa que la Institución Educativa no ha elaborado el Manual de Políticas que aplique a la Institución Educativa, mediante la Resolución No. 04 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Institución Educativa adopta el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare. Si bien es cierto que la Institución educativa es agregada a la Gobernación del Guaviare, no todas las políticas contables

definidas para la Gobernación del Guaviare aplican a las instituciones educativas, cada entidad debe tener las políticas contables a la medida y realidad de la entidad. La Institución educativa debe definir y adoptar las políticas que le apliquen. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no dio respuesta a la observación.

Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Balance General “Anexos 1 y 2” Vigencia 2020

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente para las vigencias 2019 y 2020.

4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)

5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)

HALLAZGO 5 (A) OBSERVACIÓN 5: Se observa que el documento anexo de las revelaciones, no cumplen con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y demás normas concordantes, no se observa el detalle de los saldos que quedaron a 31 de diciembre de 2020, toda vez que adjuntó como

anexo las variaciones significativas y no las notas o revelaciones contables. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: La entidad no dio respuesta a la observación.

15

Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 533 de 2015 y demás normas concordantes

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)

7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)

8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)

9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

Cajas Menores

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SE CARGÓ. NO APLICA VIGENCIAS 2020

Cuentas Bancarias

FORMATO_F03_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre:

Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad mantiene dos (2) cuentas bancarias, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal tanto de la vigencia 2019 y 2020.

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SE CARGÓ.

Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

FORMATO_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

La institución educativa reportó la póliza de manejo global número **620 64 994000001725** expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia con renovación anual última vigencia reportada entre el 23-07-2020 al 23-07-2021, valor asegurado de \$3.000.000 afianzado: BLANCA ALCIRA PARRA BULLA- Rectora y la póliza de manejo global número **620 64 994000001726** expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia con renovación anual última vigencia reportada entre el 23-07-2020 al 23-07-2021, valor asegurado de \$3.000.000 afianzado: JOSÉ MARDOQUEO NARANJO OLAYA –Tesorero.

16

4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ

ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Certificación de Contratación celebrada (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).

4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

En 18 de diciembre de 2020 quedó suscrito el plan de mejoramiento, revisada la plataforma SIA CONTRALORÍAS, la Institución educativa reporto el avance al plan de mejoramiento suscrito, cumpliendo parcialmente las acciones de mejora.

17

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,5	0,20	17,5
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	77,5

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

La Institución Educativa no ha elaborado el Manual de Políticas que aplique a la Institución Educativa, mediante la Resolución No. 04 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Institución Educativa adopta el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare. Si bien es cierto que la Institución educativa es agregada a la Gobernación del Guaviare, no todas las políticas contables definidas para la Gobernación del Guaviare aplican a las instituciones educativas, cada entidad debe tener las políticas contables a la medida y realidad de la entidad. La acción planteada y ejecutada no fue efectiva.

4.6. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

18

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	95,2	0,30	28,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	90,3	0,70	63,2
TOTAL		1,00	91,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO BLANCO II** correspondiente a las vigencias 2019 y 2020, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado un concepto de la gestión **FAVORABLE** producto de la calificación total de **92.3 puntos** según la matriz anexa.

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por INSTITUCIÓN EDUCATIVA **CAÑO BLANCO II se FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96,5	0,1	9,65
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,9	0,3	27,56
Calidad (veracidad)	91,9	0,6	55,12
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			92,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

ANEXO: PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la entidad auditada deberá elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento que será

radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Institución Educativa, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

El formulario F_43CDG del Plan de Mejoramiento (Excel) para el diligenciamiento se puede descargar del anexo de la rendición de cuenta en la plataforma SIA Contraloría a través del usuario asignado a cada entidad.